



RADICADO: 68001-40-03-026-2017-00754-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROCAR INVERSIONES S. EN C.S. (NIT 800.248.806-7)
DEMANDADOS: HÉCTOR HUMBERTO UÁREZ VARGAS (C.C. N° 74.241.276)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Habiéndole correspondido a este estrado judicial el proceso del radicado de la referencia, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA22-12028 y CSJSAA23-116 emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, será del caso avocar su conocimiento y poner en conocimiento de las partes el respectivo enlace para la consulta a las partes del expediente digital, el cual solo habrá de ser operativo para la parte demandada una vez se encuentre notificada del mandamiento de pago o de la demanda.

Señalado lo anterior y como quiera que, la parte demandada aún no se ha notificado del mandamiento de pago, esta llamada la parte actora a surtir el ciclo notificadorio a instancia de este estrado judicial. Lo anterior, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.
2. **REQUERIR** a la parte demandada para que surta el ciclo notificadorio del demandado a instancia de este estrado judicial. Lo anterior, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.
3. **PONER** en conocimiento de las partes, el siguiente enlace para la consulta del expediente: [68001400302620170075400](https://expediente.cendoj.gov.co/68001400302620170075400), el cual solo será operativo para la parte demandada una vez notificada del mandamiento de pago o de la demanda, si ello aún no hubiese acontecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ